



PONE TÉRMINO A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONCESIONAL DE SOLICITUDES DIRECTAS DE ENERGÍA GEOTÉRMICA EN ÁREAS DENOMINADAS "LATARANI 1" Y "LATARANI 2", AMBAS DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA ENERGÍA ANDINA S.A. Y "PUCHULDIZA NORTE", DE TITULARIDAD LA EMPRESA GEOGLOBAL ENERGY EXPLORACIÓN LIMITADAS.

SANTIAGO,

27 MAY 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 63 / VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 114, de 2012, del Ministerio de Energía, que Aprueba Nuevo Reglamento para la Aplicación de la Ley Nº 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica y deroga Decreto Nº 32, de 2004, del Ministerio de Minería; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, y sus modificaciones posteriores, en especial, la efectuada por la Ley Nº 20.402; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de octubre de 2011, la empresa Energía Andina S.A. presentó ante esta Secretaría de Estado, dos solicitudes de concesión de exploración de energía geotérmica en las áreas denominadas "Latarani 1" y "Latarani 2", sobre unas superficies de 1.000 y 800 hectáreas, respectivamente, ambas ubicadas en la región de Tarapacá, provincia Del Tamarugal, comunas de Colchane y Huara, y cuyas coordenadas UTM de los vértices limítrofes en metros son las siguientes: "Latarani 1": V1 Norte 7.860.000, Este 496.000; V2 Norte 7.860.000, Este 498.000; V3 Norte 7.855.000, Este 498.000; V4 Norte 7.855.000, Este 496.000. "Latarani 2": V1 Norte 7.860.000, Este 498.000; V2 Norte 7.860.000, Este 500.000; V3 Norte 7.856.000, Este 500.000; V4 Norte 7.856.000, Este 498.000.
2. Que, la empresa Energía Andina S.A., de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley Nº 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, publicó los extractos de las solicitudes mencionadas en el considerando precedente con fecha 02 de noviembre de 2011 en el Diario Oficial, rectificándose la publicación correspondiente a la concesión de exploración de energía geotérmica denominada Latarani 2 en el Diario Oficial de fecha 1 de diciembre de 2011; con fechas 2 y 3 de noviembre de 2011 en el diario de circulación nacional "La Tercera" y en el diario de circulación regional "La Estrella de Iquique" y, con fecha 15 de noviembre de 2011 se emitió a través de radioemisora "Radio Dinámica FM", tres mensajes radiales de los extractos de las referidas solicitudes de concesión de energía geotérmica, de acuerdo consta en los respectivos certificados acompañados por la solicitante.
3. Que, con fecha 13 de diciembre de 2011, la empresa GGE Chile SpA presentó una solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica en el área denominada "Puchuldiza Norte", sobre una superficie de 1.600 hectáreas, ubicada en la Región de Tarapacá, provincia del Tamarugal, comuna de Colchane, cuyas coordenadas UTM de los vértices limítrofes en metros son las siguientes: V1 Norte 7.860.000, Este 496.000; V2 Norte 7.860.000, Este 500.000; V3 Norte 7.856.000, Este 500.000; V4 Norte 7.856.000, Este 496.000.
4. Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.657, la empresa solicitante realizó las publicaciones del extracto de la solicitud de concesión individualizada en el considerando precedente, con fecha 2 de enero de 2012 en el Diario Oficial; con fecha 10 y 12 de

enero de 2012 en el diario de circulación nacional "Las Últimas Noticias" y en el diario de circulación regional "La Estrella de Iquique" y, con fecha 10 y 12 de enero de 2012, se emitieron a través de la radioemisora "Radio Digital FM", tres mensajes radiales cada día, del extracto de la solicitud de concesión, de acuerdo consta en el respectivo certificado acompañado por la solicitante.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 91, de fecha 16 de octubre de 2012, de la Subsecretaría de Energía, se procedió al cambio de titularidad de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Puchuldiza Norte", dando cuenta que el nuevo titular de dicha solicitud es la empresa Geoglobal Energy Exploración Limitada.
6. Que, mediante Oficio Ordinario N° 116, de fecha 23 de enero de 2012, de la Subsecretaría de Energía, se solicitó al Servicio Nacional de Geología y Minería informar respecto a la solicitud de concesión de exploración geotérmica denominada "Puchuldiza Norte", entre otras, en cuanto a si existe superposición entre ésta y alguna otra ya otorgada o en trámite.
7. Que por medio de Oficio Ordinario N° 3101, de fecha 16 de abril de 2012, el Servicio Nacional de Geología y Minería informó que la solicitud de concesión de exploración geotérmica denominada "Puchuldiza Norte", superpone a las solicitudes en trámite de constitución denominadas "Latarani 1" y "Latarani 2", ambas de titularidad de Energía Andina S.A.
8. Que, el artículo 15 inciso segundo de la Ley N° 19.657, señala que si dentro del plazo de cuarenta y cinco días corridos, contado desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de una solicitud, se presenta otra solicitud que comprenda parte o toda la extensión territorial ya solicitada, el Ministerio de Energía deberá convocar a licitación pública para otorgar una o más concesiones en el área de que se trate.
9. Que, habiéndose constatado la superposición de las solicitudes de concesión de exploración geotérmica denominadas "Puchuldiza Norte", "Latarani 1" y "Latarani 2", se ha configurado la causal de término del procedimiento administrativo de solicitud directa de concesión, que conlleva la imposibilidad material de continuarlo por causa sobreviniente, contemplada en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley N° 19.880.
10. Que, en el marco de los procedimientos concesionales de las solicitudes de concesiones de exploración de energía geotérmica denominadas "Latarani 1" y "Latarani 2", se presentaron sendas reclamaciones por parte del Sr. Elías Benedicto Vilches Castro, en representación de don Tiburcio Vilches Gómez, como asimismo reclamación por parte del Sr. Fernando Covarrubias Melero, en representación de Sociedad Química y Minera de Chile S.A.
11. Que, en el marco del procedimiento concesional de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Puchuldiza Norte", de titularidad de Geoglobal Energy Exploración Limitada, se presentó reclamación por parte del Sr. Fernando Covarrubias Melero, en representación de Sociedad Química y Minera de Chile S.A.

RESUELVO:

1º PÓNGASE término a los procedimientos concesionales geotérmicos iniciados por medio de solicitudes directas de concesiones de exploración de energía geotérmica en las áreas denominadas "Latarani 1" y "Latarani 2", ambas de titularidad de la empresa Energía Andina S.A. y "Puchuldiza Norte", de titularidad de la empresa Geoglobal Energy Exploración Limitada, atendido que las mismas se encuentran superpuestas dentro del plazo legal.

2º CONVÓQUESE a un procedimiento de licitación pública, a fin de adjudicar una o más concesiones de exploración de energía geotérmica en un área a determinar, cuya denominación será "Latarani".

3º CÚMPLESE informar que habida consideración de lo resuelto precedentemente, ha desaparecido el hecho que motivó las reclamaciones referidas en los considerandos 10 y 11 de la presente Resolución, por lo cual esta autoridad omitirá pronunciarse respecto de ellas, teniendo los reclamantes una nueva instancia para hacer valer los derechos que consideren pertinentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 19.657, esto es, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados de la publicación del respectivo aviso en aviso del llamado a licitación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO DEL CAMPO FAYET
Subsecretario de Energía



Distribución:

- Energía Andina S.A. (Calle Cerro El Plomo 5630, Piso 14, Las Condes)
- Geoglobal Energy Exploración Limitada (Carmencita 25, oficina 52, Las Condes)
- Elías Benedicto Vilches Castro (Calle O'Higgins N° 350, Iquique)
- Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (Calle Anibal Pinto 3228, Antofagasta)
- Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (Calle El Trovador 4285, Piso 6, Las Condes)
- División de Energías Renovables.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.